



**Los Andes**  
Instituto Superior Internacional

**REGLAMENTO DE BECAS  
DEL INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO "LOS  
ANDES"**

**ENERO 2022**



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOS ANDES

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 26.- De la constitución de la República del Ecuador manifiesta.- "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

**Que**, el Art. 356.- De la constitución de la República del Ecuador establece. - "La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel.

El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley.

La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular.

El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones".



**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el capítulo II, de los fines de la educación superior, establece en el Art. 5 que: "Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:

i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior".

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el capítulo II, de la garantía de la igualdad de oportunidades, en el Art. 77 que trata de las Becas y ayudas económicas establece que: "Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.

Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia.

Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los



mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior.

Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto.

El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia.

Las universidades que operan en el Ecuador bajo acuerdos y convenios internacionales, destinarán al menos el veinticinco (25%) por ciento de la asignación estatal, para transferencias directas a estudiantes, en razón de becas totales, parciales y ayudas económicas".

**Que,** el Art. 78.- de la Ley Orgánica de Educación Superior.- Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- "Para efectos de esta Ley, se entiende por:

a).Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior,



actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.

El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas.

Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas.

La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca.

Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por el ente rector de la política pública de educación superior ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión".



**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en el Art. 79 que: "El Estado a través de las entidades competentes fomentará el otorgamiento de crédito educativo y becas en favor de los estudiantes, docentes e investigadores del sistema de educación superior. El órgano rector de la política de fortalecimiento del talento humano coordinará con el sistema financiero el otorgamiento de créditos educativos en condiciones favorables para los estudiantes de todos los niveles de la educación superior".

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, La Ley Orgánica de Educación Superior su Reglamento; y, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico "Los Andes"; **EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR** expide el siguiente:

## **REGLAMENTO DE BECAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "LOS ANDES"**

### **CAPÍTULO I ALCANCE Y OBJETIVO**

**Art. 1.- Alcance.** - El presente reglamento establece los criterios y características de los programas de becas para las carreras del Instituto Superior Tecnológico "Los Andes".

**Art. 2.- Objetivo.** - Normar el otorgamiento, renovación, reducción o incremento de porcentaje, terminación de becas y ayudas económicas manteniendo los valores; el Instituto Superior Tecnológico "Los Andes" de esta manera busca garantizar la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior y en cumplimiento de lo estipulado por la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES).



## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 3.- Igualdad de oportunidades.** - El Instituto Superior Tecnológico "Los Andes" promoverá el principio de igualdad de oportunidades en los procesos de selección y elección de los becarios sin discriminación por género, credo, orientación sexual, etnia, cultura o capacidades especiales.

**Art. 4.- Beneficiarios.** - Serán beneficiarios de becas o ayudas económicas los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico "Los Andes" que cuenten con alto promedio y distinción académica, estudiantes destacados por su liderazgo académico o social, postulantes con escasos recursos económicos, artistas destacados y reconocidos públicamente, deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos nacionales e internacionales, personas con capacidades especiales.

**Art. 5.- Presupuesto anual.** - El Órgano Colegiado Superior, aprobará el presupuesto anual para el otorgamiento de becas y ayudas económicas. Los montos para las becas y ayudas económicas serán establecidos en el presupuesto anual del instituto en función de lo determinado en la LOES y el número de estudiantes legalmente matriculados en el año lectivo anterior.

**Art. 6.- Definiciones.** - Para efectos del presente Reglamento se definen los siguientes términos:

**Beca.** - Exoneración total o parcial del pago de matrícula y aranceles. No incluye los costos del proceso de admisión.



**Ayuda económica.** - Son todos los descuentos que se otorgan en función de la condición socio-económica del estudiante y que permiten diferenciar un arancel.

**Art. 7.- Finalidades de las becas.** - Son finalidades de las becas:

- a) Ampliar las posibilidades de ingreso, permanencia y culminación de una carrera de nivel superior, a estudiantes que por situaciones de índole socio económica u otras determinadas en este reglamento, no les permita continuar sus estudios superiores en la Institución.
- b) Estimular y reconocer la distinción personal y académica.

### **CAPÍTULO III DE LOS TIPOS DE BECAS**

**Art. 8.- Tipos de beca.** - El Instituto Superior Tecnológico "Los Andes" pone a disposición de sus estudiantes los siguientes tipos de beca:

- a) Becas Totales
- b) Becas Parciales.

**Art. 9.- Beca completa o total.**- Es la subvención total o completa de rubros otorgada por las instituciones de educación superior a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, conforme las disposiciones del presente reglamento y los parámetros establecidos en las normativas vigentes.

La Institución exonerará del pago total de aranceles y matrícula, en observancia del orden de prelación de los criterios de selección conforme lo determinado en el presente reglamento.

**Art. 10.- Beca Parcial.** - Es la subvención de un porcentaje de la beca completa otorgada por las instituciones de educación superior a





personas naturales para que realicen estudios de educación superior, y podrá exonerar la totalidad o un porcentaje del valor de ciertos rubros, conforme las disposiciones del presente reglamento y los parámetros establecidos en las normativas vigentes.

El valor mínimo de las becas parciales y ayudas económicas que se otorguen en el marco del presente capítulo no podrá ser inferior al 11% del valor de la beca completa, y podrán tener como alternativas:

- a) Exoneración del pago de la totalidad o de un porcentaje de la matrícula;
- b) Exoneración del pago de la totalidad o de un porcentaje del arancel; o,
- c) Combinación de un porcentaje de las alternativas establecidas en los literales anteriores.

Las ayudas económicas únicamente serán otorgadas para el criterio de vulnerabilidad.

**Art. 11.- Orden de Prelación.** - La subvención de becas completas o su equivalente en ayudas económicas, con recursos públicos, se otorgarán en observancia de los criterios de selección, en el siguiente orden de prelación:

1. Situación de vulnerabilidad.
2. Condición económica.
3. Excelencia.
4. Proximidad territorial.
5. Pertinencia.



Se verificará el cumplimiento de los criterios de selección en dicho orden, de manera que si una persona no cumple el primero se verificarán los subsiguientes.

Serán seleccionados con prioridad quienes cumplan uno o más criterios en dicho orden de prelación.

**Art. 12.- Criterio de situación de vulnerabilidad.** - El Instituto otorgará becas completas o su equivalente en ayudas económicas bajo el criterio de vulnerabilidad, verificando que la persona postulante alcance uno o varios de los sub criterios detallados a continuación, sin orden de prelación alguna.

a) Quienes pertenezcan al grupo pobre o extremo pobre, según lo determinado en el Registro Social.

b) Personas con discapacidad o madres o padres con hijos o hijas con algún tipo de discapacidad, según lo determinado en la Ley Orgánica de Discapacidades y su reglamento.

c) Personas que pertenezcan a un pueblo o nacionalidad y cuenten con su certificado de auto identificación emitido por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades.

d) Personas ecuatorianas residentes en el exterior.

e) Personas ecuatorianas retornadas que cuenten con su certificado de persona retornada emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

f) Personas con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas determinadas por el órgano rector de la salud pública; inclusive su cónyuge o conviviente, o familiares en primer grado de consanguinidad.



g) Mujeres víctimas de violencia de género, cuando exista dictamen acusatorio o abstentivo por parte de fiscalía o cuando se haya dictado sentencia condenatoria en procesos penales, o cuando exista auto de calificación en los procesos contravencionales.

h) Hijos e hijas de mujeres víctimas de muerte violenta, cuando en procesos penales exista dictamen acusatorio o abstentivo por parte de fiscalía o cuando se haya dictado sentencia condenatoria, o cuando exista auto de calificación en los procesos contravencionales.

i) Mujeres embarazadas.

j) Personas auto identificadas como LGBTI+ que hayan vivido condiciones o factores directos de discriminación real o material que hayan negado o violentado de forma cierta el ejercicio de derechos fundamentales.

La verificación de los requisitos se realizará según la metodología y la normativa interna de la Institución.

El informe de adjudicación y los documentos de respaldo justificarán la validez del proceso de otorgamiento de la beca o ayuda económica.

**Art. 13.- Criterio de condición económica.-** El Instituto Superior Tecnológico los Andes otorgará becas completas o su equivalente en ayudas económicas bajo el criterio de condición económica, verificando que la persona postulante alcance uno o varios de los sub criterios detallados a continuación, teniendo en consideración el siguiente orden de prelación:

a) Quienes se encuentran en el grupo de condición económica, calificadas por la encuesta o herramienta de levantamiento de información que aplica la institución, siempre que dicho instrumento



cumpla con la medición de los componentes de clasificación socioeconómica del Registro Social.

- b) Estudiantes que sean padres o madres de familia.
- c) Fallecimiento del representante legal de la persona postulante menor de edad, o del tutor legal de la persona postulante de quien depende económicamente. Las personas postulantes que se encuentren dentro de los grupos pobre y extremo pobre según lo determinado por el Registro Social, serán seleccionadas bajo el criterio de situación de vulnerabilidad conforme el artículo anterior. La verificación de los requisitos se realizará según la metodología y la normativa interna de la institución. El informe de adjudicación y los documentos de respaldo justificarán la validez del proceso de otorgamiento de la beca o ayuda económica.

**Art. 14.- Criterio de excelencia académica.** - El Instituto Superior Tecnológico los Andes otorgará becas completas o su equivalente en ayudas económicas bajo el criterio de excelencia académica, verificando que la persona postulante alcance uno o varios de los sub criterios detallados a continuación, sin orden de prelación alguna:

- a) Alto promedio académico determinado por la institución.
- b) Distinción académica, artística o cultural avalada por una autoridad competente.
- c) Deportistas de alto rendimiento o en formación deportiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 literal h), de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.
- d) Grupo de Mérito Académico establecido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. La verificación de



los requisitos se realizará según la metodología y normativa Institucional. El informe de adjudicación y los documentos de respaldo justificarán la validez del proceso de otorgamiento de la beca o ayuda económica.

**Art. 15.- Criterio de proximidad territorial.** - El Instituto Superior Tecnológico los Andes otorgará becas completas o su equivalente en ayudas económicas bajo el criterio de proximidad territorial, verificando que la persona postulante haya tenido que trasladarse desde su domicilio, como lugar de su residencia habitual, hacia el lugar de domicilio del Instituto, siempre y cuando, ésta se encuentre ubicada en otra ciudad o al menos a 50 km de distancia. La verificación de los requisitos se realizará según la metodología y normativa institucional. El informe de adjudicación y los documentos de respaldo justificarán la validez del proceso de otorgamiento de la beca o ayuda económica.

**Art. 16.- Criterio de pertinencia.** - El Instituto Superior Tecnológico los Andes otorgará becas completas o su equivalente en ayudas económicas bajo el criterio de pertinencia, verificando que la persona postulante vaya a iniciar o se encuentre estudiando una carrera o programa académico considerado dentro de la priorización de áreas de estudio determinadas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Esta priorización considerará las carreras y áreas del conocimiento que tengan relación con la investigación y sector productivo nacional, así como, las áreas priorizadas y criterios analizados por las instituciones de educación superior que consten en el reporte requerido por la Secretaría.

El informe de priorización de áreas de estudios será actualizado periódicamente en el primer trimestre cada año y será socializado a las instituciones de educación superior hasta el 30 de marzo, a fin de que se



planifiquen las convocatorias correspondientes en cada periodo académico.

La Institución, cuando no use recursos públicos, podrán acogerse a dicha priorización o establecer dentro de su normativa interna otros criterios de pertinencia para el otorgamiento de becas y ayudas económicas.

**Art. 17.- De la Beca "Bachiller Mejor Egresado".** - Esta beca reconoce el esfuerzo y el mérito académico del estudiante durante sus estudios secundarios. Está dirigida a estudiantes que hayan sido considerados como los mejores bachilleres; egresados del colegio correspondiente en su respectiva promoción.

**Art. 18.- De la cobertura de la Beca "Bachiller Mejor Egresado".** - Se subvencionará el 100% cubre únicamente los aranceles económicos correspondientes a los créditos académicos.

**Art. 19.- De los requisitos para aplicar a la Beca "Bachiller Mejor Egresado".** - Para ser beneficiario de esta beca, los postulantes deben presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud en hoja valorada.
- b) Copia a color del acta de la declaratoria de bachiller mejor egresado.
- c) Copia a color de la cédula de ciudadanía, certificado de votación vigente a la fecha.

**Art. 20.- De la Beca "Abanderados y Escoltas".** - Esta beca reconoce el esfuerzo y el mérito académico del estudiante durante sus estudios secundarios.

Está dirigida a estudiantes que hayan sido designados como abanderados o escoltas del colegio en su respectiva promoción.



**Art. 21.- De la cobertura de la Beca "Abanderados y Escoltas".** - Se subvencionará el 100% de los aranceles económicos correspondientes a los créditos académicos.

**Art. 22.- De los requisitos para aplicar a la Beca "Abanderados y Escoltas".**- Para aplicar, los postulantes deben presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud en hoja valorada.
- b) Copia a color del diploma de abanderado o escolta, o certificaciones de rendimientos académicos correspondientes.
- c) Copia a colores de la cédula de ciudadanía, certificado de votación vigente a la fecha.

**Art. 23.- De la Beca "Discapacidad".**- Es parte de la política de inclusión. Está destinada a favorecer el ingreso y permanencia en el Instituto de personas con diferentes tipos y grados de capacidades especiales.

**Art. 24.- De la cobertura de la Beca "Discapacidad".** - Se subvencionará el 50% de los aranceles económicos correspondientes a los créditos académicos.

**Art. 25.- De los requisitos para aplicar y mantener la Beca "Discapacidad".** - Para aplicar a esta beca, los postulantes deben presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud en hoja valorada.
- b) Copia del respectivo carnet otorgado por el CONADIS.
- c) Copia a colores de la cédula de identidad, certificado de votación vigente a la fecha.



**Art. 26.- De la Beca "Por Méritos".-** Esta beca reconoce el esfuerzo y buenos resultados conseguidos por los estudiantes que representen al Instituto Superior Tecnológico "Los Andes" en el ámbito deportivo, musical, artístico, literario, etc. Los resultados serán calificados en función de títulos, medallas, trofeos, reconocimientos u otras menciones obtenidas por los participantes y será aplicada durante el semestre inmediato superior del estudiante beneficiario.

**Art. 27.- De la cobertura de la Beca "Por Méritos".-** Esta beca cubre únicamente los aranceles económicos correspondientes a los créditos académicos, en los porcentajes determinados a continuación:

- a) Actividades Deportivas: 25%
- b) Actividades Musicales: 25%
- c) Actividades Artísticas: 25%
- d) Actividades Literarias: 25%

**Art. 28.- De los requisitos para aplicar a la Beca "Por Méritos".-** Para aplicar a esta beca, los interesados deben presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud en hoja valorada.
- b) Certificado o documentos que prueben su participación ya sea en el ámbito deportivo, musical, artístico o literario; legalmente conferido.
- c) Copia a colores de la cédula de identidad o ciudadanía.

**Art. 29.- De la Beca "Por Residencia".-** Esta beca reconoce el esfuerzo en la formación académica de estudiantes que provienen de otros países, provincias o cantones, ya que el Instituto Superior Tecnológico "Los Andes" retribuye de alguna manera el sacrificio que implica el traslado.





**Art. 30.- De la cobertura de la Beca "Por Residencia".-** Se subvencionará entre el 50% al 70% cubre únicamente los aranceles económicos correspondientes a los créditos académicos.

**Art. 31.- De los requisitos para aplicar a la Beca "Por Residencia".-** Para aplicar a esta beca, los interesados deben presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud en hoja valorada.
- b) Carta de agua o luz a nombre del estudiante o de sus padres que acredite su respectivo lugar de residencia.
- c) Copia a colores de la cédula de identidad o ciudadanía.

**Art. 32.- De la Beca "Por Condición Económica".-** Esta beca ayuda a personas que poseen de algún modo bajos ingresos económicos, de manera especial a estudiantes padres o madres de familia.

**Art. 33.- De la cobertura de la Beca "Por Condición Económica".-** Se subvencionará entre el 50% al 70% cubre únicamente los aranceles económicos correspondientes a los créditos académicos.

**Art. 34.- De los requisitos para aplicar a la Beca "Por Condición Económica".-** Para aplicar a esta beca, los interesados deben presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud en hoja valorada.
- b) Ficha socioeconómica.
- c) Partidas de nacimiento de hijos.
- d) Copia a colores de la cédula de identidad o ciudadanía.

**Art. 35.- Becas a estudiantes beneficiarios de la Beca "Del Estado o Política de Cuotas".-** Para estudiantes que ingresen al Instituto



Superior Tecnológico "Los Andes", mediante el proceso aplicado por la SENESCYT.

**Art. 36.- De las condiciones para acceder a la Beca "Del Estado o Política de Cuotas".-** Podrán acceder a esta beca los estudiantes que provengan del proceso aplicado por la SENESCYT con la subvención del 50% correspondiente al costo de los créditos académicos. Para mantener esta beca, los beneficiarios deben cumplir con un promedio igual o superior a 8 puntos en cada ciclo de estudios y no cubre los costos correspondientes a inscripción, matrícula, seguro estudiantil, material bibliográfico de apoyo.

**Art. 37.- De los requisitos para aplicar a la Beca "Del Estado o Política de Cuotas".-** Para aplicar a esta beca, los interesados deben presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud en hoja valorada.
- b) Copia de la asignación del cupo emitido por la SENESCYT.
- c) Copia a colores de la cédula de identidad o ciudadanía del estudiante.

**Art. 38.- De las Becas "Para Miembros Afines".** - Las becas especiales corresponden a subvenciones que el Instituto Superior Tecnológico "Los Andes", asigna a estudiantes que pertenecen a sectores de interés institucional. Ésta puede ser:

- a) **Becas para autoridades y familiares**, aplica para autoridades y sus familiares o parientes hasta el 3er grado de consanguinidad y 2do de afinidad se subvencionará el 100% cubre únicamente los aranceles económicos correspondientes a los créditos académicos.
- b) **Becas para administrativos y familiares**, aplica para administrativos y sus familiares o parientes hasta el 3er grado de consanguinidad y 2do



de afinidad se subvencionará el 30% cubre únicamente los aranceles económicos correspondientes a los créditos académicos.

- c) **Becas para familiares de estudiantes**, aplica para familiares o parientes de estudiantes del instituto hasta el 2do grado de consanguinidad y 2do de afinidad se subvencionará el 50% cubre únicamente los aranceles económicos correspondientes a los créditos académicos.

**Art. 39.- De los requisitos para aplicar a las Becas "Para Miembros Afines".**- Para aplicar a esta beca, los interesados deben presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud en hoja valorada.
- b) Certificado de Secretaría, en el que se indique que el interesado, familiar o pariente estén matriculados y asistiendo normalmente a clases en la Institución.
- c) Copia a colores de la cédula de identidad, certificado de votación vigente a la fecha del postulante.

#### **CAPÍTULO IV DEL OTORGAMIENTO DE BECAS**

**Art. 40.- Solicitud.** - Para solicitar una beca; los postulantes, sin importar su fecha de ingreso a la carrera, deberán estar legalmente matriculados en la Institución, para pedir una beca para el siguiente período, y no haber sido sancionados disciplinariamente. La beca aplica a partir del siguiente período académico, según corresponda el caso.

**Art. 41.- Requisitos estudiantes nuevos.** - Los requisitos para solicitar una beca para los estudiantes que ingresan por primera vez al Instituto Superior Tecnológico "Los Andes" son:



- a) Aprobar el proceso de admisión del Instituto Superior Tecnológico "Los Andes".
- b) Acreditar el talento, responsabilidad, ética y compromiso social para lo cual deberá presentar un certificado otorgado por el colegio del que proviene, el testimonio de una persona que no sea familiar directo en consanguinidad. Además, de forma opcional, videos, fotografías o publicaciones de las actividades que haya realizado en lo referente al área artística, cultural, deportiva.

**Art. 42.- Requisitos para estudiantes a partir del segundo ciclo o semestre.-** Para el caso de estudiantes regulares a partir del segundo ciclo o semestre, los requisitos para solicitar una beca o ayuda económica serán:

- a) Mantener un promedio general en sus estudios superior a 8 puntos.
- b) Mantener su condición de estudiante regular en la Institución.
- c) No tener materias reprobadas en el ciclo inmediato anterior a la solicitud de la beca.
- d) Mantener perfil de proactividad, liderazgo y responsabilidad social; así como estándares éticos y disciplinarios dentro y fuera de la Institución.

## CAPÍTULO V RENOVACIÓN Y PÉRDIDA DE BECAS

**Art. 43.- Renovación.** - Las becas o ayudas económicas podrán renovarse sin necesidad de nueva postulación cuando el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Mantener un promedio general en sus estudios superior a 8.
- b) No reprobado ninguna materia en el ciclo o semestre cursado previamente.
- c) Mantener su condición de estudiante regular en la Institución.



- e) Mantener perfil de proactividad, liderazgo y responsabilidad social, así como estándares éticos y disciplinarios dentro y fuera de la Institución.
- d) Haber cumplido con las condiciones de la beca.

**Art. 44.- Pérdida de beca por rendimiento académico.** - El estudiante beneficiario de beca o ayuda económica perderá sus beneficios en los siguientes casos:

- a) Si reprueba 2 o más materias.
- b) Quienes obtengan un promedio inferior a 8 puntos en sus rendimientos académicos.

Los estudiantes que pierdan su beca o ayuda económica por cualquiera de las situaciones; podrá optar por su restitución; deberán cumplir con las exigencias establecidas para su caso y cursar al menos un período académico antes de dicha solicitud con categoría de estudiante regular.

**Art. 45.- Pérdida de beca por inactividad.** - Los estudiantes becados que interrumpan sus estudios durante un período académico o más, y que haya o no realizado su notificación, perderán su beca y para volver a solicitarla deberán postular según el proceso habitual, una vez aprobado su reingreso al Instituto Superior Tecnológico "Los Andes".

No se aplicará este criterio de inactividad para los estudiantes por motivos de enfermedad, debidamente documentada, mientras la ausencia no sea mayor a un período académico ordinario.

**Art. 46.- Reconsideración de pérdida de beca en casos especiales.** - En el caso del incumplimiento del estudiante; de las condiciones para mantener su beca; debido a alguna situación extrema (enfermedad grave, muerte de familiar directo o representante económico), previa evaluación y verificación, el estudiante podrá solicitar una revisión de su caso, adjuntando los justificativos correspondientes.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA.-** Hasta que el presente Reglamento de Becas sea legalmente aprobado por el Órgano Colegiado Superior, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Reglamento de Régimen Académico y demás normativa vigente.


**SEGUNDA.-** El presente Reglamento de Becas entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio del trámite de publicación.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

**ÚNICA.-** Deróguese los reglamentos y resoluciones del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LOS ANDES de Loja, que se opongan a la Constitución, la LOES y demás leyes y reglamentos actualmente vigentes.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

**ÚNICA.-** El presente Reglamento de Becas, fue dado y aprobado por El Órgano Colegiado Superior, en la sala de juntas del Instituto Superior Tecnológico "Los Andes", en la ciudad de Loja, en sesión ordinaria los 07 días del mes de Enero del año 2022.



Mgs. Mariel Soledad Minga Mendieta.

**RECTORA DEL "ISTLA"**



Dr. Miguel Ángel Viñamagua

**SECRETARIO - ABOGADO ISTLA**



**Razón**, sienta como tal que; El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico "Los Andes". - En sesión ordinaria del día 07 de Enero del año 2022, **RESOLVIÓ.-** Aprobar el presente **REGLAMENTO DE BECAS**, mediante resolución Nro. RESOLUCIÓN.-SO-OCS-N°001-2022.

**LO CERTIFICO.-**

Dr. Miguel Ángel Viñamagua Ordóñez  
**SECRETARIO ABOGADO DEL "ISTLA"**